

---

## SECCION DE AVISOS

---

---

### AVISOS JUDICIALES

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México  
Juicio de Amparo 1452/2024  
EDICTO.

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

En el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se encuentra radicado el juicio de amparo **1452/2024**, promovido por José Manuel Guzmán Cedillo, contra los actos de la **Junta Especial "F" de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México**, antes **Junta Número Once de dicha Local**, en el **juicio laboral 502/2012**; sumario constitucional en el que con fundamento en los numerales 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en comento, por auto de **dos de agosto de dos mil veinticuatro**, se ordenó emplazar a juicio a la tercera interesada Inmobiliaria Cabeca, sociedad anónima de capital variable, por medio de **edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república**, en el entendido que la referida tercera interesada deberá comparecer a juicio dentro del **término de treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarla.

Ciudad de México, once de noviembre de dos mil veinticuatro.  
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México  
**Araceli Valtierra Zamudio**  
Rúbrica.

(R.- 558427)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México  
Juzgado Cuadragésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Oral  
"EDICTO"

En el cuaderno de amparo promovido por GARCÍA SALGADO RODRIGO, relacionado a los autos del juicio **ORAL MERCANTIL**, promovido por **RODRIGO GARCÍA SALGADO** en contra de **JOSÉ CARLOS COJAB MICHAN**, expediente 987/2021, secretaria "A", radicado en el juzgado Cuadragésimo Cuarto Civil de Proceso Oral, con domicilio Av. Patriotismo 230, piso 14, Colonia San Pedro de los Pinos, Alcaldía Benito Juárez de esta Ciudad de México, ordenó mediante acuerdos diecinueve de septiembre del dos mil veinticuatro, uno de agosto del dos mil veinticuatro, y dieciocho de junio del año dos mil veinticuatro, formar cuaderno de amparo emplazar al tercero interesado **JOSÉ CARLOS COJAB MICHAN**, haciéndole entrega de la copia simple de traslado de la demanda de amparo dirigida al H. Tribunal Colegiado del Primer Circuito en Turno, en contra de la Sentencia Definitiva de fecha veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, la cual se admite a trámite.

Ante la imposibilidad de localizar a **JOSÉ CARLOS COJAB MICHAN** procédase a emplazar por medio de edictos por ser tercero interesado; que se publicaran **POR TRES VECES de SIETE EN SIETE días** en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" y en el periódico "DIARIO DE MEXICO\*", haciéndole saber que deberá presentarse a este juzgado dentro de la secretaria "A", a recibir las copias de traslado de la demanda de garantías y los acuerdos antes mencionados, dentro del término de **TREINTA DÍAS HABILES**, contados a partir del día siguiente hábil de la última publicación que se realice y se encuentre en posibilidad de deducir sus derechos de la misma.

La C. Secretaria de Acuerdos  
**Lic. Griselda Cortes Benhumea**  
Rúbrica.

(R.- 558112)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 495/2024, promovido por Manuel García Solís o Manuel Natanael Guzmán Martínez o Manuel Natael Guzmán Martínez o Adrán González Cortés o Adrián García Cortés, contra actos de la Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Alicia Hernández Hernández y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio procesal en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente  
Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2024.  
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México  
**Licenciada Fabiola Perales Rivera**  
Rúbrica.

(R.- 558329)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora,**  
**con sede en Hermosillo**  
**EDICTO:**

CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA, CON SEDE EN HERMOSILLO.- Declaratoria de abandono promovida por el Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula III-5, Guaymas, Estado de Sonora, se ordena citar a quien le revista el carácter de interesado, sobre los bienes materia de la solicitud de abandono de bienes 8/2024, del índice de este Centro de Justicia: Un bien mueble, consistente en un vehículo tipo motocicleta, de la marca Italika, forza, color negro con gris, modelo 2018, con número de identificación vehicular 3SCPFTEE4J1079869 haciéndosele saber que se encuentran señaladas las 13:20 horas de 09 de enero de 2025, para la celebración de la audiencia solicitada por la fiscal federal, en el entendido que deberá comparecer con su representante legal, cuando menos 1 hora antes de la hora señalada, con identificación oficial, en las instalaciones de este Centro de Justicia Penal Federal, ubicado en calle Doctor Paliza, número 40, esquina con Galeana, de la colonia Centenario, Código Postal 83260, en Hermosillo, Sonora, con número telefónico (662)108-2110 extensiones 1059, 1060 y 1061.

Hermosillo, Sonora, a 12 de noviembre de 2024.  
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora  
**Pedro Contreras Orduño**  
Rúbrica.

(R.- 558787)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Ciudad de México**  
**Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**  
**México**  
**Juzgado Sexagésimo de lo Civil**  
**Secretaría "B"**

**"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"**  
**EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de **veintidós de octubre, veintiuno de agosto y cuatro de marzo** del año en curso, dictado dentro del juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, promovido por **BANCO INVEX S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO ACTUANDO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISION DE CERTIFICADOS BURSATILES FIDUCIARIOS NUMERO F/3134** en contra de **MF AMIGA S.A.P.I. DE C.V. SOFOM ENR Y OTROS**, expediente número **324/2020, CIUDAD DE MEXICO A DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (...)** Se tiene por presentado a (...) **BANCO INVEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO,**

**ACTUANDO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS NÚMERO F/3134, (...) iniciando juicio en la VÍA ORDINARIA MERCANTIL en contra de MF AMIGA, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM E.N.R., MÁS ALTERNATIVA MÉXICO, S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R., LUIS LAURO LOZANO MONTEMAYOR, VICTOR RODOLFO ESPINOSA ROMO y ROGELIO MIJARES REYES, demandando las prestaciones que indica en su escrito inicial, misma que SE ADMITE A TRÁMITE con fundamento en los artículos 1377, 1378 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio. (...) CIUDAD DE MEXICO A CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (...) se ordena EMPLAZAR A JUICIO AL CODEMANDADO LUIS LAURO LOZANO MONTEMAYOR, POR MEDIO DE EDICTOS, que deberán publicarse por DOS TRES VECES CONSECUTIVAS, en el periódico al Jornada y en el Diario Oficial de la Federación, lo anterior de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio, haciéndole saber que deberá acudir al local de este juzgado dentro de un término de TREINTA DÍAS para recibir las copias de traslado relativas a la demanda y documentos, las que quedan a su disposición en la secretaria de acuerdos "B" de este Juzgado, con domicilio en CLAUDIO BERNARD, NÚMERO 60, OCTAVO PISO, COLONIA DOCTORES, C.P. 06720, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC EN LA CIUDAD DE MÉXICO, y dentro del término de QUINCE DÍAS posteriores al término indicado en primer término deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra. (...) CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. (...) Se le tiene por hechas las manifestaciones que hace valer y con el fin de evitar futuras nulidades con fundamento en el artículo 1055 del Código de Comercio, se hace la precisión que la publicación de los edictos ordenado en el auto de fecha cuatro de marzo de dos mil veinticuatro a fin de emplazar a juicio al codemandado LUIS LAURO LOZANO MONTEMAYOR, POR MEDIO DE EDICTOS se hace la precisión que la publicación en el Periódico la Jornada y en el Diario Oficial de la Federación, deberá realizarse TRES VECES consecutivas tal como lo dispone el artículo 1070 del ordenamiento legal en cita. Aclaración que deberá ser parte integrante del auto de cuatro de marzo del presente año. (...) Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. JUEZ INTERINO SEXAGÉSIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO RICARDO OROPEZA BUENO, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", LICENCIADA TRINIDAD IVONNE DÍAZ ESQUIVEL, que autoriza y da fe. DOY FE.**

La C. Secretaria de Acuerdos "B"  
**Lic. Trinidad Ivonne Diaz Esquivel**  
Rúbrica.

(R.- 558542)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
A.D.C. 330/2024  
EDICTOS

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.  
SECRETARÍA DE ACUERDOS.

JUICIO DE AMPARO DIRECTO A.D.C. 330/2024.

QUEJOSA: AFIANZADORA INSURGENTES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA INTERESADA CUADRO ROJO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de dieciocho de julio del año en curso, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a CITAR, NOTIFICAR Y EMPLAZAR a la tercera interesada CUADRO ROJO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de EDICTOS a costa de la quejosa, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo dispone el precepto legal en cita, haciéndole saber a la tercera interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente A.D.C. 330/2024, promovido por Afianzadora Insurgentes, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra los actos que reclama del Primer Tribunal Colegiado de Apelación en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito y del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, consistentes en la sentencia dictada el siete de marzo de dos mil veinticuatro, terminada de engrosar el veinte de marzo siguiente en el toca 4/2024 y su ejecución, respectivamente, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a 18 de julio de 2024.  
La Secretaria de Acuerdos  
**Lic. Margarita Domínguez Mercado**  
Rúbrica.

(R.- 558439)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Ciudad de México**  
**Poder Judicial**  
**Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**  
**Juzgado Vigésimo Séptimo de lo Civil de Proceso Escrito**  
**Expediente: 1208/2023**  
**Secretaría: "B"**

**"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"**

EN LOS AUTOS DE LAS DILIGENCIAS DE **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** PROMOVIDAS POR **PEDRAZA VARGAS EDGAR EDUARDO, SECRETARIA "B"**: EL C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD DE MEXICO, **MEDIANTE AUTO DE FECHA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN RELACIÓN A SUS PROVEÍDOS ACLARATORIOS DE FECHA VEINTIDÓS Y VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, EL JUEZ ORDENO NOTIFICAR MEDIANTE EDICTOS, LOS CUALES SE TRANSCRIBEN:**

**Ciudad de México, a quince de enero de dos mil veinticuatro.**

"...elabórense de nueva cuenta los edictos ordenados mediante proveído de catorce de noviembre de dos mil veintitrés así como sus autos aclaratorios de veintidós y veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, en el entendido que el dirigido a "SECCIÓN BOLETÍN REGISTRAL" deberá ser dirigido al "REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", tal y como es mencionado en el ocurso que se provee."

**"...Ciudad de México, a veinticuatro de noviembre del dos mil veintitrés..."**

"... se procede acordar en su totalidad la promoción de diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés; en esa armonía se aclara el proveído de catorce de noviembre de dos mil veintitrés, al ser que de forma imprecisa se asentó "... respecto del inmueble ubicado en CALLE PUERTO JUÁREZ (TAMBIEN CONOCIDO COMO PUERYO BENITO JUAREZ), S/N, LOTE 21, MANZANA 21, COLONIA AMPLIACIÓN PILOTO ADOLFO LÓPEZ MATEOS, ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO con una Superficie de 807.50m<sup>2</sup>...", siendo lo correcto "... respecto del inmueble ubicado en CALLE PUERTO JUÁREZ (TAMBIEN CONOCIDO COMO PUERTO BENITO JUAREZ), S/N, LOTE 21, MANZANA 21, COLONIA AMPLIACIÓN PILOTO ADOLFO LÓPEZ MATEOS, ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO con una Superficie de 807.50m<sup>2</sup>...", aclaración que deberá formar parte integral del auto antes mencionado, lo anterior para los efectos legales conducentes..."

**"...Ciudad de México, a veintidós de noviembre del dos mil veintitrés..."**

"...al ser que de forma imprecisa se asentó "...AL DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LA SECRETARIA DE FUNCIÓN PÚBLICA, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN..." siendo lo correcto "...AL DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN..." aclaración que deberá formar parte integral del auto antes mencionado ..."

**"...Ciudad de México, a catorce de noviembre del dos mil veintitres ..."**

"... Se tiene al promovente **PEDRAZA VARGAS EDGAR EDUARDO** con fundamento en el artículo 122 fracción III del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, haciendo valer la **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (INMATRICULACIÓN JUDICIAL)**, respecto del inmueble ubicado en CALLE PUERTO JUÁREZ (TAMBIEN CONOCIDO COMO PUERYO BENITO JUAREZ), S/N, LOTE 21, MANZANA 21, COLONIA AMPLIACIÓN PILOTO ADOLFO LÓPEZ MATEOS, ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO con una Superficie de 807.50m<sup>2</sup>; bajo esa tesitura de conformidad al artículo 3047 del Código Civil para la Ciudad de México, elabórese el edicto y publíquese por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Judicial, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Sección Boletín Registral, y en el periódico DIARIO IMAGEN para citar a las personas que puedan considerarse perjudicadas.

De igual manera, deberá fijarse un anuncio de proporciones visibles en la parte externa del inmueble antes mencionado a efecto de informar a las personas que puedan considerarse perjudicadas, a los vecinos y al público en general, la existencia del procedimiento de inmatriculación judicial respecto al multicitado inmueble: anuncio que deberá contener el nombre del promovente y permanecer en el inmueble durante todo el trámite judicial ..."

**PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SECCIÓN BOLETÍN REGISTRAL, Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", LOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR UNA SOLA OCASIÓN.**

Ciudad de México, a 16 de enero de 2024.

El C. Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley del Juzgado Vigésimo Séptimo Civil

**Lic. Jorge Alan García Duron**

Rúbrica.

(R.- 558508)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y**  
**Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

**A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO EN EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

**EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

**JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 13/2024-III, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En el juicio de extinción de dominio 13/2024-III, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de **veintiséis de julio de dos mil veinticuatro**, emplazar por medio de edictos a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, el **Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el plazo de **treinta días, contado a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a fin de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:

**Actora: Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada en Control Regional de la Fiscalía General de la República.**

**Demandado: Jhonny Ventura Tecuapacho Juárez.**

**Persona afectada:** A cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes objeto de la acción de extinción de dominio.

Las prestaciones sobre las cuales se ejerce la acción de extinción de dominio son:

**A)** La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del numerario objeto de la presente la acción, consistente en la cantidad de \$1'561,000.00 (un millón quinientos sesenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional), más los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generar hasta en tanto el instituto para devolverle al pueblo lo robado (INDEP) lo administre y realice la aplicación de los recursos.

**B)** La declaración judicial de extinción de dominio consistente en la pérdida de los derechos del bien que nos ocupa, a favor del estado, por conducto del gobierno federal, sin contraprestación ni compensación alguna para la demandada, para quien se ostente o comporte como tal o para quien por cualquier circunstancia, posee o detente el citado bien.

**C)** Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes.

El bien sobre el cual se ejerce la acción de extinción de dominio es:

➤ Numerario por las cantidades de \$1'561,000.00 (un millón quinientos sesenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional).

Ciudad de México, a diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.  
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

**Jannete López Rojano**

Rúbrica.

(E.- 000572)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Hidalgo,**  
**con sede en Pachuca**  
**EDICTO**

En la Declaratoria de Abandono 1/2024 del índice del Centro de Justicia Penal Federal del Estado de Hidalgo, derivada de la carpeta de investigación **FED/SEIDO/UEIARV-HGO/0000503/2017**, en la cual la Agente de Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula A-IV-3 FEIDMHDARV, Ciudad de México, solicitó audiencia para resolver sobre el abandono de los bienes asegurados consistentes en:

| <b>Bienes asegurados</b> | <b>Características y especificaciones</b>                                                                                                                                    |
|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Un camión                | Camión Kenworth blanco, placas 983ES4 2009, con número de identificación vehicular 3BKHLN9X49F370265, modelo 2009, con la leyenda Transportes Alexis S.A. de C.V.            |
| Una Pick-up              | Ford Pick-up modelo XL F350 Super Duty, blanca, placas LB00467, del Estado de México, con redilas blanca, modelo 2008, número de identificación vehicular 3FEKF36L38MA19569. |
| Un remolque              | Remolque tipo Dolly, estructura metálica en color negro con número CB-180X240XR14-001                                                                                        |
| Un tanque                | Tanque tipo salchicha.                                                                                                                                                       |

A razón de ello, mediante acuerdo de trece de noviembre de dos mil veinticuatro, se señaló audiencia a las **diez horas del diecinueve de diciembre dos mil veinticuatro**, a celebrarse en este Centro de Justicia con domicilio conocido; en ese sentido, la persona interesada deberá comparecer con una hora de anticipación a su celebración; sin embargo, al desconocer su identidad, se le emplaza por medio de este edicto. Asimismo, se le apercibe que, en caso de no señalar domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo o medios electrónicos para ser notificado, las notificaciones siguientes se le realizarán por medio de lista.

Pachuca de Soto, Hidalgo, trece de noviembre de dos mil veinticuatro.  
Administradora del Centro de Justicia Penal Federal en el  
Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca de Soto  
**Laura del Sol Lozano Flores**  
Rúbrica.

(R.- 558793)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado de Distrito**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado**  
**Mérida, Yucatán**  
**EDICTO**

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO  
CALLE 47 No. 575-H X 45 Y 84-A, SEGUNDO PISO, COL. SANTA PETRONILA  
MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO

Andy Fashion, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto de su representante legal.

Domicilio ignorado.

En autos del expediente número 56/2024-VII-I, formado con motivo de la demanda de amparo indirecto promovida por Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, por conducto de su apoderado legal Eduardo Alfonso Preciat Arrocha, contra actos del Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, con residencia en esta ciudad de Mérida y otra autoridad, se le tuvo como parte tercero interesada en este asunto, ordenándose emplazarla como tal, personalmente por conducto de su representante legal, a fin de que comparezca en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente. Ahora bien, toda vez que a pesar de las gestiones realizadas, según constancias que aparecen en autos, no ha sido posible localizarlo para llevar adelante dicha diligencia, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), párrafo segundo, de la Ley de Amparo aplicable, se le emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que debe comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Yucatán, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación; requiriéndolo para que dentro del lapso señalado proporcione domicilio para oír, recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, asimismo, se le hace saber que la parte quejosa reclama de las autoridades responsables ya nombradas lo siguiente: La omisión de autorizar el auxilio de la fuerza pública para la entrega el bien local

comercial cuarenta y cuatro de la planta baja del condominio “La Gran Plaza Mérida”, ubicado en el predio cuatrocientos sesenta de la calle cincuenta diagonal del fraccionamiento Gonzalo Guerrero de esta ciudad de Mérida, Yucatán y la ejecución de la misma. Por lo que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal la copia de la demanda de amparo y se le hace saber que los informes justificados de las autoridades responsables se encuentran glosados al expediente relativo para conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro.

Atentamente

La Secretaria del Juzgado Primero en el Estado de Yucatán

**Lic. Juana Mecalco Colli**

Rúbrica.

(R.- 558440)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California,  
con residencia en Tijuana**

**EDICTO**

Primera notificación a juicio al tercero interesado Ralph Jesse Haggard.

En el Juicio de Amparo 608/2023-VII, promovido por Aryan Serrano García, contra actos del Juez de Control del Poder Judicial en el Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, se ordenó la primera notificación a juicio del tercero interesado Ralph Jesse Haggard, por EDICTOS, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de tercero interesado dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho plazo no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de la lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Hágasele saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Tijuana, Baja California, 16 de agosto de 2024.

Secretario del Juzgado Decimosegundo en el Estado de Baja California,  
con residencia en Tijuana

**Andrés Omar Bernal Velarde**

Rúbrica.

(R.- 558810)

## **AVISOS GENERALES**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Fiscalía General de la República**

**Oficialía Mayor**

**Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera**

**Unidad de Servicio Profesional de Carrera**

**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

**JOSÉ ISMAEL CARACHEO AGUILAR,**

Se le hace saber que el 25 de octubre de 2024, en el procedimiento de separación **Q/039/SEP/035/2024**, se dictó acuerdo de inicio con fundamento en los artículos 1 y 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 11, fracciones XII y XV de la Ley de la Fiscalía General de la República; 5, fracción XII, inciso a, numeral iv, y 178 fracción XIII del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República; así como, los lineamientos PRIMERO, SEGUNDO, CUADRAGÉSIMO, fracción II, CUADRAGÉSIMO QUINTO, CUADRAGÉSIMO SEXTO, CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO, CUADRAGÉSIMO OCTAVO, QUINUAGÉSIMO TERCERO y QUINUAGÉSIMO CUARTO de los “Lineamientos L/003/19 por los que se regula al personal adscrito a la entonces Procuraduría General de la República que continúa en la Fiscalía General de la República, así como para el personal de transición”, en adelante “Lineamientos

L/003/19", sin que hubiera sido posible localizar el domicilio señalado para notificarlo de manera personal, por lo que se ignora donde se encuentra su domicilio cierto y actual para estos efectos. Por lo anterior, se emitió acuerdo de 25 de noviembre de 2024, donde se ordenó notificarle **por edictos** el inicio del procedimiento de separación antes referido, por el probable incumplimiento al requisito de permanencia previsto en el artículo **CUADRAGÉSIMO**, fracción **II** de los **"Lineamientos L/003/19"** por haberse ausentado de su servicio al parecer sin causa justificada. En tal virtud, se le cita a comparecer a las **DOCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, a la audiencia de pruebas y alegatos**, en las instalaciones que ocupa la Unidad de Servicio Profesional de Carrera, sito en Calle Dr. J. Navarro, número 176, Colonia Doctores, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, para que comparezca personalmente, a efecto de manifestar lo que a su derecho convenga en torno a los hechos que se le atribuyen en la queja de referencia, exhiba los documentos, ofrezca elementos probatorios que estime procedentes y formule alegatos; haciéndole saber que deberá traer consigo identificación oficial vigente; **así como que, en el caso de no comparecer sin justa causa a la audiencia, se le apercibe que la misma se desahogará sin su presencia y se le tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos**, en términos del segundo párrafo del lineamiento QUINCUAGÉSIMO QUINTO de los "Lineamientos L/003/19". Asimismo, se le requiere para que señale domicilio en la Ciudad de México, sede del Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera, para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, apercibido de que para el caso de no hacerlo, las posteriores se harán en el rotulón que se encuentra en el domicilio anteriormente señalado, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición del diverso QUINCUAGÉSIMO TERCERO de los citados "Lineamientos L/003/19". Finalmente, hágasele saber que el expediente está a su disposición para su consulta, en el citado domicilio de lunes a viernes en un horario de **09:00 a 14:00 horas**, así como recoger las copias de traslado correspondientes previa notificación. Los edictos deberán ser publicados por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, de conformidad con el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2024.

Servidora Pública Designada para Tramitar el Procedimiento de Separación  
Coordinadora de Proyectos "B" en la Unidad de Servicio Profesional de Carrera

**Lcda. Leslie Jazmín Morales Flores**

Rúbrica.

(R.- 558664)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

Spiritless Inc.

Vs.

Tom Tom, S. de R.L. de C.V.

M.- 2309794 Kentucky 74

Exped.: P.C.2505/2023(N-685)30866

Folio: 031174

**"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"**

Tom Tom, S. de R.L. de C.V.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el 21 de noviembre de 2023, con el folio de entrada 030866, Jorge Gómez Robles, apoderado de SPIRITLESS, INC., solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro, propiedad de **TOM TOM, S DE R.L. DE C.V.**

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **TOM TOM, S DE R.L. DE C.V.**, parte demandada, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de

no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

28 de agosto de 2024.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

**Roberto Díaz Ramírez**

Rúbrica.

(R.- 558775)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad**  
**Nacional Monte de Piedad, I.A.P.**

Vs.

**Pedro Santiago Miguel**  
**M.- 2485306 Monte Oaxaca y Diseño**  
**Exped.: P.C.1133/2024(N-296)13756**  
**Folio: 038079**

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”**

**Pedro Santiago Miguel**

**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, 7 de junio de 2024, con folio de entrada 013756, por Juan Carlos Amaro Alvarado, apoderado de NACIONAL MONTE DE PIEDAD, I.A.P., solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro, propiedad de **PEDRO SANTIAGO MIGUEL**.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **PEDRO SANTIAGO MIGUEL**, parte demandada, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido de que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

16 de octubre de 2024.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

**Roberto Díaz Ramírez**

Rúbrica.

(R.- 558802)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad**  
**Nacional Monte de Piedad I.A.P.**

**Vs.**

**GC Global, S.A. de C.V.**  
**M. 2269825 Monte de Guadalupe**  
**Exped.: P.C.1128/2024(N-291)13751**  
**Folio: 41290**

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”**

**GC Global, S.A. de C.V.**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el 07 de junio de 2024, con folio de entrada 013751, JUAN CARLOS AMARO ALVARADO, apoderado de NACIONAL MONTE DE PIEDAD, I.A.P., solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro de marca citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **GC GLOBAL, S.A. DE C.V.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

7 de noviembre de 2024.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

**Roberto Díaz Ramírez**

Rúbrica.

**(R.- 558805)**

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

**DIRECTORIO**

|                                                    |                                                                          |
|----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| Conmutador:                                        | 55 50 93 32 00                                                           |
| Coordinación de Inserciones:                       | Exts. 35078 y 35079                                                      |
| Coordinación de Avisos y Licitaciones:             | Ext. 35084                                                               |
| Subdirección de Producción:                        | Ext. 35007                                                               |
| Venta de ejemplares:                               | Exts. 35003 y 35075                                                      |
| Servicios al público e informática:                | Ext. 35012                                                               |
| Domicilio:                                         | Río Amazonas No. 62<br>Col. Cuauhtémoc<br>C.P. 06500<br>Ciudad de México |
| Horarios de Atención                               |                                                                          |
| Inserciones en el Diario Oficial de la Federación: | de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas                                |

**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes**  
**RESUMEN CONVOCATORIA LICITACION PÚBLICA NACIONAL No. LP-002-AGS-2024**

En cumplimiento con las disposiciones que se establecen en el Título Quinto de la Ley General de Bienes Nacionales en los Artículos 131 y 132, así como a la Norma que Establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LP-002-AGS-2024, el día 17 de Diciembre de 2024 a las 10:00 horas, para lo cual convoca a participar a las personas físicas y/o morales, para llevar a cabo la enajenación por venta de los bienes Muebles No útiles y Desechos del instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, conforme a lo señalado en Convocatoria-Bases, de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

| No. De Partida | Descripción del Desecho                       | Unidad de Medida | Generación Anual Estimada | Valor Mínimo de Venta | Depósito de Garantía |
|----------------|-----------------------------------------------|------------------|---------------------------|-----------------------|----------------------|
| 1              | Esterilizador/A Base De Vapor                 | PZA.             | 1                         | 5200.00               | 520.00               |
| 2              | Equipo De Rayos X/Para El Estudio Radiológico | PZA.             | 1                         | 159700.00             | 15970.00             |
| 3              | Tómbola/A Base De Gas Para Lavandería         | PZA.             | 1                         | 17000.00              | 1700.00              |
| 4              | Equipo De Rayos X/Para El Estudio Radiológico | PZA.             | 1                         | 109100.00             | 10910.00             |
| 5              | Tómbola/A Base De Gas Para Lavandería         | PZA.             | 1                         | 36800.00              | 3680.00              |
| 6              | Lavadora/Extractor De Ropa                    | PZA.             | 1                         | 22700.00              | 2270.00              |
| 7              | Esterilizador/A Base De Gas                   | PZA.             | 1                         | 5500.00               | 550.00               |
| 8              | Esterilizador/A Base De Vapor                 | PZA.             | 1                         | 5200.00               | 520.00               |
| 9              | Esterilizador/A Base De Vapor                 | PZA.             | 1                         | 5200.00               | 520.00               |
| 10             | Planta Generadora De Energía                  | PZA.             | 1                         | 14800.00              | 1480.00              |
| 11             | Colchones                                     | PZA.             | 250                       | 125.00                | 12.5                 |
| 12             | Madera proveniente de tarima                  | KG.              | 2400                      | 1.6811                | 403.4640             |

\* A todas las partidas se les aplicará el IVA. Queda obligado el comprador de cualquier partida a pagar el impuesto al valor agregado sobre el monto de la venta.

\* Los precios para venta indicados, corresponden a la Lista de Valores Mínimos para desechos de bienes muebles que generan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de septiembre de 2024. Asimismo del avalúo por parte de un Perito certificado.

La entrega de Bases, estarán a disposición de los interesados en forma gratuita, sin costo alguno, se podrán consultar en la página electrónica del Instituto Mexicano del Seguro Social en la siguiente página de internet: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende> las 24 horas del 05 de diciembre del 2024 al 16 de diciembre del 2024, y el documento en físico en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en calle Av. Alameda No. 704 Colonia Del Trabajo, C.P. 20180 en días y horas hábiles de 9:00 a 14:00 horas.

- El acto de aclaración a las bases se llevara a cabo el día 13 de diciembre del 2024, a las 10:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Construcción.
- El registro de participantes se llevar a cabo el día 17 de diciembre del 2024, a las 10:00 horas en la sala de juntas del Departamento de Construcción.
- El acto de presentación y apertura de ofertas se llevará a cabo el día 17 de diciembre del 2024, a las 10:00 horas en la sala de juntas del Departamento de Construcción.
- El acto de fallo se realizará el día 19 de diciembre del 2024, a las 10:00 horas.

Los participantes deberán garantizar su oferta, en moneda nacional por un importe del 10 % del precio mínimo de venta de los bienes multiplicado por el importe total de la partida(s) de su interés, mediante: efectivo, cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La adjudicación se hará por cada partida, otorgándose a la propuesta económica más alta, debiendo ser en todos los casos igual o superior al valor mínimo de venta establecido

Una vez emitido el fallo, si la Licitación Pública se declara desierta en una, algunas o el total de las partidas se procederán a realizar la subasta en el mismo evento del acto de fallo. Solo podrán participar quienes hubieran cumplido con requisitos descritos en las bases, así como su registro y otorguen garantía respecto de las partidas que pretendan adquirir.

El pago de los bienes adjudicados se efectuará:

a. Para el total de las Partidas se deberá realizar a partir del fallo de la presente licitación, a través de Orden de Ingreso y ficha "Multibanco" de pagos directos que se proporcionarán por el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, y a la Subdelegación Metropolitana, para realizar su depósito en Sucursales Bancarias autorizadas que indique la ficha.

El retiro de los Bienes adjudicados deberá efectuarse con recursos propios del licitante ganador, y en los domicilios conforme al Anexo 8 de las bases concursales.

Los bienes muebles y desechos serán enajenados en las condiciones físicas y/o mecánicas en que se encuentren y las fallas o faltantes que pudieran presentar en ningún caso serán responsabilidad del Instituto.

La difusión de esta convocatoria inicia el día 05 de diciembre y termina el día al 12 de diciembre 2024.

Atentamente  
"Seguridad y Solidaridad Social"  
Aguascalientes, Ags., a 05 de diciembre de 2024.  
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos  
**Mtra. Patricia Siles Araujo**  
Rúbrica.

(R.- 558671)

**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora**  
**CONVOCATORIA No. 014-SON-2024**

En cumplimiento con las disposiciones que establece en el Título Quinto de la "Ley General de Bienes Nacionales" en sus Artículos 131 y 132, así como el Capítulo IV de las "Normas Generales para el Registro, Afectación Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada", el Instituto Mexicano del Seguro Social a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentra Estatal Sonora, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo la **Licitación Pública No. 014-SON-2024**, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, para llevar a cabo la "Enajenación por venta de Bienes Muebles y Desechos de Generación Continua", de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

| No. PARTIDA | DESCRIPCIÓN DEL BIEN                  | EXISTENCIA O GENERACION | UNIDAD DE MEDIDA | VALOR MÍNIMO DE VENTA O DE AVALÚO |
|-------------|---------------------------------------|-------------------------|------------------|-----------------------------------|
| 1           | *LOTE DE BIENES CAPITALIZABLES        | 1,537 BIENES            | LOTE             | \$86,905                          |
| 2           | *LOTE DE BIENES NO CAPITALIZABLES     | 747 BIENES              | LOTE             | \$41,965                          |
| 3           | *LOTE DE BIENES CAPITALIZABLES (UMAE) | 366 BIENES              | LOTE             | \$50,720                          |
| 4           | *PAPEL ARCHIVO                        | 12,000                  | KG               | \$31,790                          |

\* A estos precios se les aplicara el IVA.

➤ La entrega de Bases se efectuará en la Oficina del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Ave. 5 de febrero No. 220 Nte, Colonia Centro, Ciudad Obregón, Sonora, de **lunes a viernes de 8:30 a las 13:00 hrs., del 06 al 10 de diciembre del 2024**

- Las Bases podrán consultarse en la página electrónica del IMSS, en el domicilio electrónico: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende> a partir del 05 de diciembre del 2024.
- Los Bienes se encuentran depositados y serán recolectados en las Unidades descritas en el **Anexo No. 8** de las Bases.
- La verificación de los Bienes será a partir del **06 al 10 de diciembre del 2024**, de lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hrs., se podrán dirigir con el jefe de Servicios Generales o el Administrador de cada unidad generadora cuyos domicilios son señalados en el **Anexo No. 8**, (según corresponda).
- Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por el 10% del valor fijado a los bienes.
- El acto de la Junta de Aclaración a las Bases se llevará a cabo el día **18 de diciembre del 2024** a las 09:00 hrs. en el Auditorio del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, sito en calle 5 de febrero 220 Nte., Ciudad Obregón, Sonora. C.P 85000, Siendo optativa la asistencia a la reunión que se realice por parte del licitante, resultando obligatorio para los interesados obtener la copia del Acta del citado evento, la cual será colocada en la página electrónica: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende> , poniéndose a disposición de los interesados en la Oficina de Archivo y Correspondencia.
- El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se llevará a cabo el día **19 de diciembre del 2024** a las 09:00 hrs. en el Auditorio del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, sito en calle 5 de febrero 220 Nte., Ciudad Obregón, Sonora. C.P 85000
- El Acto de Fallo se realizará el día **20 de diciembre del 2024**, a las 9:00 hrs. el Auditorio del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, sito en calle 5 de febrero 220 Nte., Ciudad Obregón, Sonora. C.P 85000
- El pago de los Bienes adjudicados se hará conforme al **punto X.I** de las bases, mediante efectivo, cheque certificado o de Caja a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" a través de Orden de Ingreso la cual se elaborará en la Oficina de Servicios Complementarios dependiente del Departamento de Conservación y Servicios Generales, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 hrs., debiendo acudir inmediatamente a la Subdelegación Obregón, sito Ave. Jalisco no. 202 norte esquina con Allende, Colonia Centro, Ciudad Obregón, Sonora, para su autorización y así realizar su pago en Sucursales Bancarias autorizadas.
- El retiro de los Bienes adjudicados deberá efectuarse con recursos propios del licitante ganador del **23 de diciembre del 2024 al 21 de marzo del 2025**, se hará en cada una de las ubicaciones correspondientes conforme al punto no. XI de las Bases.
- Se elaborará contrato a partir del **20 de diciembre del 2024 al 20 de diciembre del 2025** conforme a lo señalado en el modelo de Contrato contemplado como **Anexo No. 9** de las bases.
- En el supuesto de que la Licitación Pública sea declarada Desierta en el evento de Fallo en algunas o el total de las partidas, se llevará a cabo el procedimiento de "Subasta" en el mismo evento el día **20 de diciembre del 2024 a las 10:00 hrs**, considerándose como "postura legal" en primera almoneda las dos terceras partes del Valor Mínimo de Venta o de Avalúo y si en la primera almoneda no hubiera postura legal se realizará enseguida una segunda, deduciéndose de esta un 10% (Diez Por Ciento) de la postura legal anterior.
- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 8, Fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni aquellos que se encuentren en el supuesto del antepenúltimo párrafo del Artículo 131 de la Ley General de Bienes Nacionales.
- Las Bases podrán modificarse hasta inclusive el segundo día hábil anterior al del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, lo cual se hará del conocimiento de los interesados por los mismos medios de difusión, con las que se dieron a conocer; en la pagina electrónica <http://transparencia.imss.gob.mx/html/imssvende.htm>
- Ninguna de las condiciones y/o requisitos contenidos en las Bases, así como las ofertas presentadas podrán ser negociadas.

Atentamente

Cd. Obregón, Sonora, México, a 5 de diciembre de 2024.

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

**Mtro. Juan Pedro Beltrán Muñoz**

Rúbrica.

(R.- 558738)

**Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas****ACUERDO GENERAL A/004/2024 POR EL QUE SE DELEGAN EN LAS PERSONAS SERVIDORAS PUBLICAS QUE SE INDICAN FACULTADES PARA SOLICITAR INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES CUANDO ESTÉ EN PELIGRO LA INTEGRIDAD FÍSICA O LA VIDA DE UNA PERSONA O SE ENCUENTRE EN RIESGO EL OBJETO DEL DELITO, ASÍ COMO EN HECHOS RELACIONADOS CON LA PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD, SECUESTRO, EXTORSIÓN O DELINCUENCIA ORGANIZADA**

**MAESTRO CRISTIAN PAUL CAMACHO OSNAYA**, Fiscal General de Justicia del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las funciones que me confieren los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 8, 9, 18, fracciones II, V y XX, 21, 22, 33 bis, 33 ter, 34 fracciones V y VII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 6, fracción II, y fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas y con fundamento en los artículos 1º, párrafos segundo y tercero, 14, párrafo tercero, 16, párrafos primero, doceavo, treceavo, catorceavo y quinceavo, 20, apartado A, fracciones I, y IX, 21, párrafos primero y segundo y 102, Aparado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 131, fracciones V y IX, 291 al 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 189 y 190, fracciones I a la IV, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, tengo a bien emitir el presente instrumento bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.** Que la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas es un Organismo Público Autónomo al que corresponde el despacho de los asuntos que al Ministerio Público atribuyen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables que establecen, entre otras atribuciones, la investigación de delitos del orden común cometidos en el Estado de Zacatecas, procurar que el culpable no quede impune y que se repare el daño; la representación de los intereses de la sociedad, el ejercicio de la acción penal ante los Tribunales competentes y la promoción de una pronta, completa y debida impartición de justicia.

**SEGUNDO.** Que en la investigación de los delitos el Ministerio Público podrá practicar todos aquellos actos que considere útiles y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos, siempre y cuando con ello no se violen derechos fundamentales y se cumplan los requisitos mínimos de legalidad, conforme a los artículos 356, 357 y 388 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**TERCERO.** Que cuando el Ministerio Público considere necesaria la localización geográfica en tiempo real o entrega de datos conservados por los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos de los equipos de comunicación móvil asociados a una línea que se encuentra relacionada con los hechos que se investigan, el Fiscal General de Justicia o el servidor público en quien se delegue la facultad, podrá solicitar al Juez Federal, requiera a los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, para que proporcionen con la oportunidad y suficiencia necesaria a la autoridad investigadora, la información solicitada para el inmediato desahogo de dichos actos de investigación.

**CUARTO.** Que excepcionalmente, cuando esté en peligro la integridad física o la vida de una persona o se encuentre en riesgo el objeto del delito, así como en hechos relacionados con la privación ilegal de la libertad, secuestro, extorsión o delincuencia organizada, el Fiscal General de Justicia, o el servidor público en quien se delegue la facultad, bajo su más estricta responsabilidad, ordenará directamente la localización geográfica en tiempo real o la entrega de los datos conservados a los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, quienes deberán atenderla de inmediato y con la suficiencia necesaria.

**QUINTO.** Que es obligación del Estado Mexicano garantizar la seguridad pública y la seguridad nacional, así como promover una efectiva procuración de justicia, por lo que en el Título Octavo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión intitulado "De la colaboración con la Justicia", establece la obligación de los concesionarios de telecomunicaciones y autorizados, de atender todo mandamiento por escrito, fundado y motivado de la autoridad competente en los términos que establezcan las leyes.

**SEXTO.** Que el artículo 189 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos están obligados a atender todo mandamiento por escrito, fundado y motivado de la autoridad competente en los términos que establezcan las leyes. Los titulares de las instancias de seguridad y procuración de justicia designarán a los servidores públicos encargados de gestionar los requerimientos que se realicen a los concesionarios y recibir la información correspondiente, mediante acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación.

**SÉPTIMO.** Que al tenor del artículo 190, fracción I, los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados deberán colaborar con las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia, en la localización geográfica, en tiempo real, de los equipos de comunicación móvil, en los términos que establezcan las leyes.

**OCTAVO.** Que el 02 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los lineamientos de colaboración en materia de Seguridad y Justicia y modifica el Plan Técnico Fundamental de Numeración publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 1996”. Este Acuerdo, tiene como objeto establecer disposiciones administrativas de carácter general para que la colaboración de los Concesionarios y Autorizados con las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia sea oportuna y efectiva, y emitir las disposiciones conforme al Título Octavo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás normatividad aplicable, salvaguardando siempre y en todo momento la protección de la privacidad y los datos personales de los usuarios y los demás derechos protegidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales en los que México sea parte.

Así también, el Acuerdo en cita establece que los Concesionarios, los Autorizados y los proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos están obligados a atender todo mandamiento por escrito, fundado y motivado de la autoridad competente, en los términos que establezcan las leyes aplicables.

**NOVENO.** Que para dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión transcritos y al contenido del Acuerdo antes mencionados, tengo a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO GENERAL**

**PRIMERO.** Cuando esté en peligro la integridad física o la vida de una persona o se encuentre en riesgo el objeto del delito, así como en hechos relacionados con la privación ilegal de la libertad, secuestro, extorsión o delincuencia organizada, se designa a las personas servidoras públicas, para que bajo su más estricta responsabilidad, gestionen los requerimientos de localización geográfica en tiempo real, o la entrega de los datos conservados, directamente a los concesionarios de telecomunicaciones y autorizados, así como para recibir la información correspondiente, y gestionar las colaboraciones en materia de seguridad y justicia a que se refiere el artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales y el “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los lineamientos de colaboración en materia de Seguridad y Justicia”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de diciembre de dos mil quince:

I. Titular de la Vicefiscalía de Investigación, Litigación y Justicia Alternativa.

II. Titular de la Vicefiscalía Distrital Fresnillo;

III. Titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares;

IV. Titular de la Fiscalía Especializada en Combate al Secuestro, Extorsión y Delitos de Alto Impacto; y

**SEGUNDO.** Los titulares de las unidades administrativas a que se refiere el punto primero, en un término no mayor a 72 horas, deberán informar al Fiscal General, el requerimiento realizado, los resultados obtenidos y si el Juez ratificó o no la solicitud de intervención.

**TERCERO.** Para los efectos del presente acuerdo, se señala como domicilio legal de la Vicefiscalía de Investigación, Litigación y Justicia Alternativa, el siguiente: el ubicado en Circuito Zacatecas, No. 401, Tercer Piso, Colonia Ciudad Administrativa, Código Postal 98060. Zacatecas, Zacatecas.

**CUARTO.** Para los efectos del presente acuerdo, se señala como domicilio legal de la Vicefiscalía Distrital Fresnillo, el siguiente: Calle Manuel Ávila Camacho No. 3, Colonia Francisco Villa, Código Postal 99054, Fresnillo, Zacatecas.

**QUINTO.** Para los efectos del presente acuerdo, se señala como domicilio legal de la Fiscalía Especializada para la Atención de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares, el siguiente: Calle Antonio de Triana sin número, Colonia Lomas del Patrocinio, Código Postal 98060. Zacatecas, Zacatecas.

**SEXTO.** Para los efectos del presente acuerdo, se señala como domicilio legal del Titular de la Fiscalía Especializada en Combate al Secuestro, Extorsión y Delitos de Alto Impacto, el siguiente: Avenida Héroes de Chapultepec No. 1000, Colonia Lázaro Cárdenas, Código Postal 98040. Zacatecas, Zacatecas.

#### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo Delegatorio entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** Se deja sin efectos el Acuerdo General mediante el que se designa a los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas encargados de gestionar las colaboraciones en materia de Seguridad y Justicia, de fecha ocho de junio de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de julio de dos mil diecisiete.

Zacatecas, Zacatecas, 20 de noviembre de 2024.

Fiscal General de Justicia del Estado de Zacatecas

**Mtro. Cristian Paul Camacho Osnaya**

Rúbrica.

La presente hoja de firma corresponde al **ACUERDO A/004/2024 de la FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS**, emitida por el **Mtro. CRISTIAN PAUL CAMACHO OSNAYA, Fiscal General de Justicia del Estado**, en la ciudad de Zacatecas el día 20 de noviembre del 2024 por el que se designan a las personas servidoras públicas de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, que deberán encargarse de gestionar los requerimientos que se realicen a los concesionarios y recibir la información correspondiente, así como gestionar las colaboraciones en materia de Seguridad y Justicia.

(E.- 000573)

Instituto Mexicano del Seguro Social  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento de Conservación y Servicios Generales  
CONVOCATORIA NÚMERO OAX-02-2024

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto de la “Ley General de Bienes Nacionales” en sus artículos 131 y 132, así como el capítulo IV de las “Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes de la Administración Pública Federal Centralizada”, y en el apartado 8 de la “Norma que establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes del Instituto Mexicano de Seguro Social”, este Instituto Mexicano del Seguro Social a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo el procedimiento de licitación pública número OAX-02-2024, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, para llevar a cabo la “Enajenación por Venta de Bienes Muebles y Desechos de Baja del Programa IMSS-Bienestar”, de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

RELACIÓN DE LOTES DE BIENES MUEBLES DE BAJA PARA SU ENAJENACIÓN POR VENTA

| Partida | Descripción                                                                                                                                                 | Cantidad | Unidad de medida | Valor de avalúo | Depósito de garantía |
|---------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|------------------|-----------------|----------------------|
| 1       | Lote de trescientos veintitún bienes muebles capitalizables y no capitalizables de baja construidos con metal, plástico, tela y materiales varios.          | 321      | Lote             | \$ 10,517.31    | \$ 1,051.73          |
| 2       | Lote de trescientos trece bienes muebles capitalizables y no capitalizables de baja construidos con metal, plástico, tela y materiales varios               | 313      | Lote             | \$ 4,240.86     | \$ 424.09            |
| 3       | Lote de cuatrocientos cincuenta y cuatro bienes muebles capitalizables y no capitalizables de baja construidos con metal, plástico, tela y material varios. | 454      | Lote             | \$ 15,314.66    | \$ 1,531.47          |
| 4       | Lote de cuatrocientos cincuenta y ocho bienes muebles capitalizables y no capitalizables de baja construidos con metal, plástico, tela y material varios.   | 458      | Lote             | \$ 14,031.75    | \$ 1,403.17          |
| 5       | Lote de ochocientos cincuenta y ocho bienes muebles capitalizables y no capitalizables de baja construidos con metal, plástico, tela y materiales varios    | 858      | Lote             | \$ 22,235.32    | \$ 2,223.53          |
| 6       | Lote de seiscientos doce bienes muebles capitalizables y no capitalizables de baja construidos con metal, plástico, tela y materiales varios                | 612      | Lote             | \$ 15,774.62    | \$ 1,577.46          |
| 7       | Lote de ciento setenta y tres bienes muebles capitalizables y no capitalizables de baja construidos con metal, plástico, tela y materiales varios           | 173      | Lote             | \$ 4,500.00     | \$ 450.00            |
| 8       | Trapo limpio proveniente de ropa hospitalaria de baja                                                                                                       | 6255     | Kg               | 12.21 kg        | \$ 7,631.10          |

- A todas las partidas se les aplicará el IVA del 16 %.
- La venta y entrega de bases en CD, se efectuará en la Oficina de Servicios Complementarios dependiente del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en la calle de Armenta y López No. 821, Col. Centro, Oaxaca, Oax. tercer piso, en horario de 09:00 a 13:00 horas, el día 06 de Diciembre de 2024.
- El costo de las bases será de \$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 m.n.) en efectivo, cheque certificado o de caja a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social” mediante orden de ingreso la cual se elaborará en la oficina de Servicios Complementarios dependiente del Departamento de Conservación y Servicios Generales, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas, debiendo acudir inmediatamente a la Subdelegación Oaxaca planta baja, sita en la calle de Armenta y López No. 821, Col. Centro, Oaxaca, Oax., para elaboración de ficha de depósito y así realizar su pago en sucursales bancarias autorizadas.
- Las bases serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación a partir del 05 de Diciembre de 2024.

- Las bases podrán consultarse en la página electrónica del IMSS, en internet en la página <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende> a partir del 05 de Diciembre de 2024.
- Los bienes se encuentran depositados y serán recolectados en las unidades descritas en el Anexo No. 1 de las bases.
- La verificación de los bienes serán los días 09 y 10 de diciembre de 2024 en horario de 09:00 a 14:00 horas, se podrán dirigir con el Director Médico o el Administrador de cada unidad generadora, cuyos domicilios son señalados en el Anexo número 2 de las bases.
- Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por el 10% del valor mínimo del avalúo, según la partida de su interés.
- La junta de aclaraciones a las bases se llevará a cabo el día 16 de Diciembre de 2024 en el aula de capacitación de la Subdelegación Oaxaca, con domicilio en Armenta y López No. 821, Colonia Centro, Oaxaca, Oax. A las 9:30 horas siendo optativa la asistencia a la reunión que se realiza por parte del licitante, resultando obligatorio para los interesados obtener la copia del acta del citado evento, la cual será colocada en la página electrónica <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende> y formará parte de las bases, poniéndose a disposición de los interesados en el pizarrón de avisos de Departamento de Conservación y Servicios Generales.
- El acto de presentación de apertura de ofertas se llevará a cabo el 18 de Diciembre de 2024 a las 9:00 horas, en el Aula de Capacitación de la Subdelegación Oaxaca con domicilio en Armenta y López No. 821, Colonia Centro, Oaxaca, Oax.
- El acto de fallo se realizará el 18 de Diciembre de 2024 a las 12:00 horas en el Aula de Capacitación de la Subdelegación Oaxaca con domicilio en Armenta y López No. 821, Colonia Centro, Oaxaca, Oax.
- La adjudicación se hará por cada partida, otorgándose a la propuesta económica más alta, debiendo ser en todos los casos igual o superior al valor mínimo de venta establecido, en caso de empate en el valor ofertado, la adjudicación se efectuará a través de un sorteo manual por insaculación que celebre la convocante en el propio acto de fallo.
- El pago de los bienes adjudicados será únicamente el 19 de Diciembre de 2024, mediante efectivo, cheque certificado o de caja, a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" a través de orden de ingreso la cual se elaborará en la Oficina de Servicios Complementarios dependiente del Departamento de Conservación y Servicios Generales, de 9:00 a 12:00 horas, debiendo acudir inmediatamente a la Subdelegación Oaxaca con domicilio en Armenta y López número 821 colonia centro, Oaxaca, Oax. Segundo piso, para expedición de la ficha de depósito y así realizar su pago en sucursales bancarias autorizadas.
- El retiro de los bienes adjudicados deberá efectuarse con recursos propios del licitante ganador en horario de 08:00 a 15:00 horas en los domicilios descritos en el anexo 2 de las bases, del 20 al 27 de diciembre 2024 para todas las partidas.
- En el supuesto de que la licitación pública fuera declarada desierta en el evento de fallo en alguna o el total de las partidas, se llevará a cabo el procedimiento de "subasta" en el mismo evento, considerándose como "postura legal" en primera almoneda las dos terceras partes del valor mínimo de avalúo y si en la primera almoneda no hubiera postura legal se realizará en seguida una segunda, deduciéndose de esta un 10% (diez por ciento) de la postura legal anterior.
- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ni aquellos que se encuentren en el supuesto del penúltimo párrafo del artículo 131 de la Ley General de Bienes Nacionales.
- Las bases podrán modificarse hasta inclusive el segundo día hábil anterior al acto de presentación y apertura de ofertas, lo cual se hará del conocimiento de los interesados por los mismos medios de difusión, con los que se den a conocer en la página electrónica <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende>
- Ninguna de las condiciones y/o requisitos contenidos en las bases, así como las ofertas presentadas, podrán ser negociables.

Atentamente

"Seguridad y Solidaridad Social"

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 05 de diciembre de 2024.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

**L.A.E. Federico Javier Moctezuma Santamaría**

Rúbrica.

(R.- 558799)